

1 MAZZINI y FRANCISCO JAVIER REYES MAZZINI,
2 ambos de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
3 solteros, con domicilio en la ciudad de SANTA ELENA
4 cantón del mismo nombre provincia del Guayas de
5 tránsito por esta ciudad y con capacidad suficiente para
6 contratar. **SEGUNDA: CONTRATO.-** Los arriba
7 comparecientes manifestamos por la presente, nuestra
8 voluntad de constituir una compañía anónima de
9 servicios, por la vía simultánea, para cuyo efecto
10 unimos nuestros capitales para emprender en
11 operaciones de comercio, con el fin de participar de
12 las utilidades que resultaren de las mismas .
13 **TERCERA: REGIMEN.-** La sociedad en formación se
14 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley
15 de Tránsito y Transporte Terrestre, el de Código de
16 Comercio, el Código Civil y los siguientes Estatutos
17 Sociales.- **ESTATUTOS SOCIALES DE AUTOEXPEN**
18 **S.A. AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR.-**
19 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
20 **AUTOEXPEN S.A. AUTOMOTOR EXPRESO**
21 **PENINSULAR**, se constituye una sociedad anónima , de
22 nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la
23 ciudad de SANTA ELENA, cantón del mismo nombre,
24 provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
25 agencias en cualquier localidad del país o del extranjero.-
26 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como
27 objeto dedicarse.- a) Al transporte de personal de
28 empresas públicas y privadas, sean aquellos estudiantes,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 obreros, empleados o trabajadores en general; todo esto
2 a través de terceros, celebrando contrato para tal objeto.

3 Así como también mudanza y carga liviana como menaje
4 de casa. Podrá celebrar todos los actos y contratos
5 relacionados con su giro de servicios y podrá intervenir a
6 la fundación de otras sociedades de análogos objetos o
7 participar de aumento de capital de las que ya existen.-

8 **ARTICULO TERCERO:** - La duración de esta sociedad
9 será de cincuenta años contados desde la inscripción de la
10 escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Santa
11 Elena. Por resolución de la Junta General de Accionistas
12 con este plazo podrá ser prorrogado o restringido aún
13 podrá disolver anticipadamente si así lo resolviere dicha

14 junta.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la
15 compañía **AUTOEXPEN S.A. AUTOMOTOR EXPRESO**
16 **PENINSULAR,** es de **VEINTE MILLONES DE**
17 **SUCRES,** dividido en veinte mil acciones ordinarias y
18 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de
19 cero, cero, cero, cero uno al veinte mil. Por cada acción
20 pagada se emitirá igualmente un título numerado,
21 pudiendo un mismo título comprender varias acciones.

22 Los títulos acciones estarán firmados por el Presidente y el

23 Gerente de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.-** La

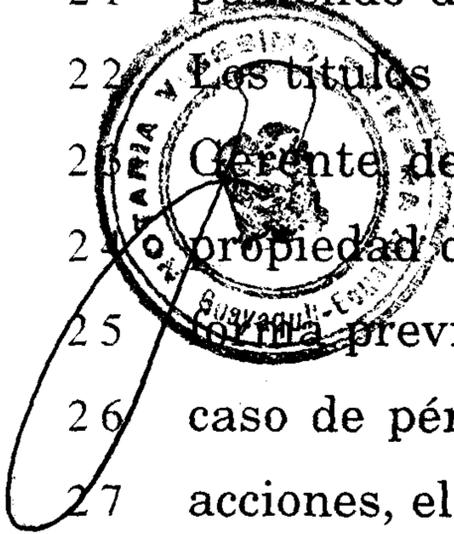
24 propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la

25 forma prevista por la Ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En

26 caso de pérdida o destrucción del título de una o más

27 acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al

28 gerente solicitándole un nuevo y el otorgará previas las



0000003

1 formalidades comprendidas en el artículo doscientos diez
2 de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** En el
3 caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la
4 calidad de accionistas contendrá derecho participar en
5 ganancias sociales obtenidas durante el periodo de
6 usufructo y a que se repartan dentro de dicho periodo. En
7 caso de constituirse prenda sobre las acciones de compañía
8 reconocerá las estipulaciones que celebraren el accionista
9 y el acreedor prendario, respeto del ejercicio de los
10 derechos del accionista. **ARTICULO OCTAVO.-** La
11 sociedad se gobierna por medio de la Junta General y se
12 administrará por el Presidente , Gerente y Subgerente .
13 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos en el
15 organo supremo de la sociedad. En consecuencia , a más de
16 los asuntos que son de su competencia según el artículo
17 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá
18 conocerse de todos los asuntos que juzgare conveniente
19 para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar
20 los presentes estatutos conforme a la Ley de la metaria y
21 regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
22 reforma al contrato social, pues, en ese caso deberá
23 observarse las formalidades legales, los accionistas podrán
24 concurrir a la junta general personalmente o
25 representado por otros accionistas o terceros, mediante
26 poder o simple carta dirigida al Gerente. Los
27 administradores o Comisarios no podrán ejercer esta
28 representación. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta

0000004

1 General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro
2 del primer semestres de cada año, previa convocatoria
3 hecha por el Gerente con ocho días de anticipación, por lo
4 menos al de la reunión en uno de los periódicos de mayor
5 circulación del domicilio de la compañía con indicación de
6 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. La Junta
7 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
8 previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario
9 en caso de urgencia también podrá convocar a junta
10 general. Los accionistas que representen por lo menos del
11 veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir a los
12 administradores en cualquier tiempo, que convoquen a
13 Junta General para que conozca los asuntos que indica en
14 su petición, no obstante , la Junta General también. Podrá
15 reunirse de conformidad con lo previsto en el artículo
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
18 primera convocatoria con los accionistas asistentes que
19 representen por lo menos la mitad más uno del capital
20 pagado y, en segunda, con los accionistas que concurren .
21 Las decisiones de las Juntas Generales se tomará por
22 mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la
23 reunión. Lo dicho, sin perjuicio a los dispuesto en la Ley,
24 cuando exigieren mayoría superior para tomar decisiones
25 a constituir válidamente la junta general. El Gerente
26 actuará de secretario de la Junta General y tendrá la
27 facultad de conferir certificaciones de todos los actos, libros
28 y documentos en general de la compañía . Las



1 deliberaciones y acuerdos adoptados por la junta general
2 se consignarán en actas que serán firmadas por el
3 Presidente y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEGUNDO.-** El Presidente , el Gerente y el Subgerente,
5 serán designados por la Junta General por un periodo de
6 CINCO años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos .
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al Presidente
8 corresponde presidir la Junta General y desempeñar las
9 funciones señaladas en estos estatutos o que le señalare la
10 Junta general y le subrogará al Gerente en caso de
11 ausencia o falta de este y, con la totalidad de sus
12 atribuciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al
13 Gerente corresponde la administración y representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y podrá
15 realizar y ejecutar todos los actos y asuntos relacionados
16 con el giro o tráfico de servicio de la compañía, pero para
17 enajenar e hipotecar los bienes inmuebles de la compañía
18 requiera autorización previa de la junta general.
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Subgerente tendrá
20 las atribuciones administrativas que le señala la junta
21 general . Le corresponde sustituir al Presidente en caso de
22 falta o ausencia de este y en cuyo caso, obrará con sus
23 mismas atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
24 Habrá un comisario principal y uno suplente, que la Junta
25 General de Accionista designará anualmente y tendrá la
26 facultades previstas en la compañía. **ARTICULO**
27 **DECIMO SEPTIMO.-** Las utilidades se repartirán previa
28 resolución de la Junta General, anualmente. Se



1 distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones.⁰⁰⁰⁰⁰⁵
2 De las utilidades líquidas anuales, será obligatorio separar
3 una suma equivalente al diez por ciento para formar el
4 fondo de reserva legal. Podrá también en cualquier tiempo
5 formarse un fondo de reserva parcial, si así lo resuelve la
6 Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En
7 caso de disolución se encargará de la liquidación de la
8 compañía, el Gerente de la misma a falta de este, el
9 Liquidador designado por la Junta General, según las
10 reglas que esta le fije. La compañía se disolverá en los casos
11 contemplados en los artículos trescientos noventa y
12 cuatro y trescientos noventa y cinco, de la vigente Ley de
13 Compañías, o también en el evento contemplado en el
14 artículo doscientos once del mismo cuerpo de Leyes.
15 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
16 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía AUTOEXPEN
17 S.A. AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR se
18 encuentra totalmente suscrito por los accionistas
19 fundadores, cada uno de los cuales ha suscrito DIEZ mil
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
21 una. **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
22 capital social de la compañía AUTOEXPEN S.A.
23 AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR que es de
24 VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00),
25 divididos en veinte mil acciones ordinarias y nominativas
26 de un mil sucres cada una ha sido íntegramente suscrito y
27 pagado en numerario en un veinticinco por ciento de la
28 siguiente manera.- El señor ROMAN PAUL REYES



1 MAZZINI, por sus propios derechos ha suscrito DIEZ mil
2 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada
3 una, de las cuales cancela el veinticinco por ciento, esto es
4 la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
5 SUCRES y el señor FRANCISCO JAVIER REYES
6 MAZZINI, por sus propios derechos ha suscrito DIEZ mil
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
8 una, de las cuales cancela el veinticinco por ciento, esto es
9 la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
10 SUCRES, conforme aparece en el Certificado de Depósito
11 Bancario de la Compañía, abierta a su nombre y en un
12 banco local, certificado que será protocolizado con esta
13 escritura.- **DECLARACIONES FINALES.**- Los suscritos
14 accionistas fundadores de la compañía en formación
15 dejan constancia que no se han reservado premio ,
16 corretaje ni otro beneficio tomado del capital social.
17 **AUTORIZACION.**- Los comparecientes en este
18 instrumento autorizados al abogado Luciano Alejandro
19 Rivas cuyo registro es el numero tres mil cuatrocientos
20 ochenta y uno, para que intervenga en cuanto acto o
21 contrato sea necesario para obtener de la Intendencia de
22 Compañías de Guayaquil, la aprobación de la escritura de
23 formación y constitución de la compañía y practique todas
24 las diligencias necesarias hasta su inscripción en el
25 Registro Mercantil. Usted, señor Notario disponga y
26 agregue las demás cláusulas de estilo para la validez de
27 este contrato.- f)Ilegible.- Abogado LUCIANO
28 ALEJANDRO RIVAS.- Registro número tres mil

0000006

DEPOSITO A PLAZO No. 08-22661
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

AUTOEXPEN S.A. AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	40.00	01/NOV/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
5,000,000.00	172,222.00	5,172,222.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

LA LIBERTAD, 01 de Octubre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Azucena Vanegas

Nº 878645



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3024035

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALEJANDRO RIVAS LUCIANO

Fecha Reservación: 22/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AUTOEXPEN S.A. AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR :
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/12/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000007



cuatrocientos ochenta y uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega el documento de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

ROMAN PAUL REYES MAZZINI

Ced.U.No. 0914820501

Cert. de Vot. No. 3/4

FRANCISCO JAVIER REYES MAZZINI

Ced.U.No. 091596780-6

Cert. de Vot. No. 4/4

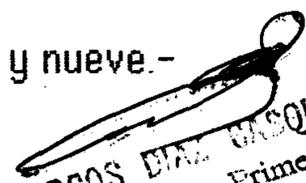
El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de
2 la Resolución No. 99-2-1-1-0004025, dictada por el Intendente
3 Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 10 de Noviembre de 1999, se
4 tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen
5 de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
6 DENOMINADA AUTOEXPEN S.A., AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR.,
7 otorgada ante mí, el 1 de Octubre de 1999.- Guayaquil, diez de
8 Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-


Abog. MARGOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de acuerdo a lo ordenado en la resolución
No.99-2-1-1-0004025 del Intendente Jurídico de la oficina
de guayaquil de fecha 10 de Noviembre de 1.999, procedo a
inscribir la presente escritura de constitución de la com
pañía AUTOEXPEN S.A. AUTOMOTOR EXPRESO PENINSULAR con el
registro No.45 y bajo el No.135 del repertorio.

santa elena, Noviembre 16 de 1999

r




Ab. Jorge ...
Registrador ...
Cantón Santa Elena